



Yo el Rey

Juan Domingo Cadró

Leon Guixá

40

J/1495/

SELLO QUARTO VIENTE MARAVEDIS, AND DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Yo el Rey Juan Ferrer es. no. Real donado en la villa de  
 no Secretario de su Ayuntamiento. Como tal Certifico y doy fe  
 Como en la dha y presente Villa y en las Casas Comunes de  
 ella, a lo quinze dia de lo Corrientes Mes y año, estando  
 junto en su Ayuntamiento los señores Juan María, y Juan  
 Domingo López Alcaldes Juan Domingo Ornat, Joseph  
 Nabarro, Pedro Juan Lome, y Thomas Gaston de ex.  
 Dixo dho Alcalde primero Como en el día quinze  
 del Mes de Marzo mas cerca pasado se habían juntado  
 su Merced y los demas excepto el dho Thomas Gaston  
 de ex. a guisa a finde nombrar el Abaxio de la dha Villa  
 y que su Merced con el Alcalde segundo y el dho prime  
 ro habían nombrado en tal Abaxio a Juan Domingo  
 Cadró de ex. de la misma Villa; lo qual dho Jo  
 seph Nabarro y Pedro Juan Lome de ex. se repundie  
 ron y dixerón que no se había hecho tal nombram.  
 si solo que fue propuesto el dho Juan Domingo Cadró  
 de ex. y que por no haber convenido y conformado se su  
 perdis el nombramiento hasta que dho Alcalde primero  
 se retirase del lugar que le precibaba a Tarazona,  
 y que por esta razón era necesario el nombrar de nue  
 vo; y en esta discordia los dho Alcaldes y Residencia  
 primero, dixerón que confirmaban dho nombram.  
 que dixerón de nunc hecho en el dho Juan Domingo  
 Cadró de ex.; y los dho Joseph Nabarro, Pedro Juan Lome  
 y Thomas Gaston de ex. dixerón que protestaban y pro

GOBIERNO



podido Comprehender que á dho. <sup>Alcaide</sup>  
y <sup>Alcaide</sup> Alex<sup>o</sup> les ha movido á esto nombrar  
algún fin particular, pues el <sup>Alcaide</sup> Alex<sup>o</sup> por  
mexo es Cuñado de la Madre de la Ma  
ger del nombrado, en cuya casa vive  
el <sup>Alcaide</sup> Alex<sup>o</sup> Seg. el primo hermano de la  
misma, y el <sup>Alcaide</sup> Alex<sup>o</sup> primero es El Cas  
nat del mismo nombrado, y así es de  
simil que aquel supiere con anticipa  
cion el animo que tenian; dá de mas  
de lo dicho nada más lo para discurre  
que lleban algún fin particular, el <sup>Alcaide</sup> Alex<sup>o</sup>  
queriendo así que todos iguales en el  
dho. y que nosotros hemos hecho la elec  
cion de un sujeto, que antes de ahora  
ha coxido el mismo Empleo, y el de dho.  
dijo Alex<sup>o</sup> habiéndolo desempeñado á  
satisfacion de todo el pueblo, que se ha  
la libre de toda Excepcion, sin mediar  
diferencia con ninguno de nuestros,  
sin embargo de todo esto, y de que sabe  
mos que todo el pueblo ha aprova  
ria eleccion y reprobado la de los dho.  
les hemos propuesto los medios suaves  
de que nos valdriamos á puntar y  
dar como manos de un tercero, supu  
to que hay en el pueblo muchos Cor  
das las calidades que se requieren  
ó que nos valdriamos de alguna <sup>persona</sup>

bre de la mas capaces, y entre todos de to  
berasema lo mas conforme y conducente  
al beneficio Común, y Conservacion de la Cos  
tumbre antigua, y todo lo deprecian, es  
tando siempre muy tenaces y aferra  
dos en su dictamen, queriendo introdu  
cir el Casempar de privilegios y prele  
minas en igualdad de votos, y aunque en  
el mismo nombram<sup>to</sup> quieren persuadir  
que sea en el día 13 de Mayo fue nombra  
do el mismo, Carece de toda Verdad, pu  
es vedes opus las mismas razones, y no  
se conenta, y si hubiera quedado nombra  
do Contaria de ello, y se hubiera quel  
to y continuado el nombram<sup>to</sup> en el libro  
de Accion, y no hay tal, ni aun inter  
vino el Secretario; ni aun lo debian  
haber propuesto los dho. Alex<sup>o</sup> y de dho.  
primero, siendo que se exponia á la Orden  
de la Señores de la Real Audiencia, que  
quando mandan hacer las dho. proposiciones,  
Ordenan que si puede ser, no se pro  
pongan dharientes; todo lo qual nos  
há parecido, y habemos reconocido preciso  
representar á V. y ponerlo en su noticia,  
y fin de que V. se diera tomar la pro  
videncia que tuviere por mas conve  
niente en la inteligencia que el dho. primero  
es el que maneja la Mayor parte de au  
dades y mas brevedad del Común de la Villa,  
pues está á su cargo el sacar el dho.

del Molino, y de su Mano para a la del  
clavario; y en esta suposicion, hasta que  
el de providencia, deo a los <sup>2</sup> primeros  
apofate de los Alcaldes le entregarian  
toda los productos al nombrado por  
ellos, sin que se lo podamos embasarar  
si nos ca buscaremos y deservionando de  
tueron, lo que en manera alguna de escamo.  
tambien suplicamos a el de rribade  
clavario si el de <sup>2</sup> seg. de tiene voto  
en las cosas concernientes a la polidica,  
estando presente el primero, pues  
que aqui han acaumbra de tenerlo, y  
vemos que en otras partes se practica  
lo contrario; y nos obliga a informar  
el de rribada unon que tienen  
do <sup>2</sup> Alc. y el de <sup>2</sup> primeros; y teme  
mos que en todas los asuntos intenten  
lo mismo que en la eleccion de clavario  
Dios guarde a El. los muchos años  
puede y de escamo Luis y Abel de de <sup>2</sup> Alc.

Muy Ill. Sr.

Al M. de C.

sus mas rendidas serv.

Josif Nabarro

Jos. Juan Vomeo =  
tomas garron

Alca. de la Villa de <sup>2</sup> Alc.

Muy Ill. Sr. Fiscal de M. Mag.